

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PORTS DE LES ILLES BALEARS Y EL CONSORCIO PUBLICO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN COSTERO DE LAS ILLES BALEARS, PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS Y LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE OCEANOGRAFÍA OPERACIONAL**

Palma, 5 de diciembre de 2011

**REUNIDOS**

De una parte,

El Hble. Sr. Carlos Delgado Truyols, Consejero de Turismo y Deportes y Presidente de Ports de les Illes Balears, en nombre y representación de esta entidad, facultado para la firma de este convenio en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 9 a) del Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los estatutos de Ports de les Illes Balears, y por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2011.

Y de otra,

El Sr. Joaquín Tintoré Subirana, en nombre y representación del CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN COSTERO DE LAS ILLES BALEARS (SOCIB), del cual es el Director, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo Rector del SOCIB de 2 de diciembre de 2008; facultado para la firma del presente convenio según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la creación del SOCIB, publicado en el BOE de 5 de abril de 2008.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y

**EXPONEN**

1. Que Ports de les Illes Balears, de acuerdo a la Ley 7/2010, de 21 de julio, es una entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo y Deportes. En virtud de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Illes Balears, la entidad tiene encomendado el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración autonómica en materia de puertos y de instalaciones portuarias y marítimas, y debe ajustar su actuación al principio de coordinación y colaboración leal con el resto de



administraciones públicas con competencias o intereses comunes en materia portuaria.

Asimismo, debe facilitar la práctica de actividades de investigación científica y técnica y de estudio en los puertos e instalaciones de su competencia y, entre otros, prestar los servicios de control de las operaciones marítimas relacionadas con el tráfico portuario y de las destinadas a garantizar la seguridad de la empresas y usuarios, de señalización y otras ayudas a la navegación.

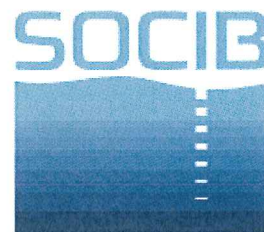
2. Que el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Illes Balears (SOCIB) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, creado mediante el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, publicado en el BOE núm. 83 de 5/4/2008 y que forma parte del mapa de Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) del Estado; entre cuyos objetivos se encuentran:

- Ser una plataforma de soporte a la investigación en el medio marino, abierta y al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional. Es decir, una estructura para la adquisición, procesamiento, análisis y diseminación de información multidisciplinar del medio marino, de forma sistemática y regular.
- Desarrollar tecnologías para su propio uso y que a la vez sean transferibles a otros proyectos de observatorios costeros semejantes.
- Facilitar a las Administraciones y otras entidades interesadas el desarrollo de una estructura de gestión costera, proponiendo la definición de una agenda estratégica de investigación e innovación en este tema; y la movilización a nivel nacional de la masa crítica y esfuerzo innovador preciso para facilitar la implementación de la mencionada agenda.

3. Que Ports de les Illes Balears tiene instaladas diversas estaciones meteorológicas para la monitorización y predicción meteorológicas en los siguientes puertos de gestión directa: puerto de Sant Antoni de Portmany, en Ibiza; puerto de Andratx, puerto de Sóller, puerto de Pollença, puerto de la Colonia de Sant Pere, puerto de Cala Ratjada y Porto Cristo, en Mallorca; y en el puerto de Ciutadella en Menorca.

4. Que el SOCIB pretende gestionar una nueva red de instrumentos oceanográficos en el litoral de las Islas, que incluirá distintos elementos de observación que permitirán la monitorización en tiempo casi real de las condiciones oceanográficas en la zona.

5. Que Ports de les Illes Balears y el SOCIB están interesadas en el desarrollo y la mejora de modelos de predicción de oleaje y corrientes marinas; especialmente el fenómeno de la "rissaga".



Por este motivo, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para obligarse y formalizar este convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es promover y regular las actividades científico-técnicas que contribuyan a mejorar los modelos de predicción de oleaje y corrientes marinas; especialmente el fenómeno de la “rissaga”.

Las actividades a desarrollar en el marco de este convenio son las siguientes:

- 1.- Intercambio de datos de las redes de medida procedentes de las respectivas redes de observación en tiempo real.
- 2.- Propuesta y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- 3.- Transferencia de software.
- 4.- Todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la capacidad científica, técnica y formativa de las instituciones, dentro de su ámbito respectivo de competencia.

#### Intercambio de datos en tiempo real

Ports de les Illes Balears y el SOCIB se comprometen a:

1. Facilitarse mutuamente los datos, en tiempo real, de las redes de medida procedentes de las respectivas redes de observación.
2. Intercambiar, con la periodicidad que se establezca, los datos validados de las redes citadas en el apartado anterior para su uso y difusión por cada una de las partes.
3. Colaborar en el desarrollo e implementación de sistemas de gestión de datos oceanográficos.
4. Intercambio y coordinación de instrumentación de las redes de medida existentes y coordinación de la ampliación de la misma. Las dos instituciones están interesadas en el mantenimiento y ampliación de las redes de medida en el litoral balear que permitan un mayor conocimiento y ayuda para las actividades portuarias y de navegación.

#### Propuesta y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos

Ports de les Illes Balears y el SOCIB elaborarán o desarrollarán conjuntamente proyectos de investigación que tengan como objetivo el progreso científico-técnico en el ámbito objeto del presente convenio.



Las partes firmantes promoverán la coordinación de sus actividades en el ámbito del modelado de parámetros océano-meteorológicos en el medio marino donde comparten problemáticas, necesidades y objetivos comunes. A tal fin, colaborarán por medio del desarrollo de trabajos conjuntos y del intercambio de experiencias y datos relacionados (boyas, mareógrafos, modelos, etc.) con dichos proyectos.

#### Transferencia de software

Las partes firmantes acuerdan realizar el intercambio de software de su propiedad con el fin de alcanzar los objetivos generales previstos en este Convenio Marco.

#### **Segunda.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CIENTÍFICO-TÉCNICO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El desarrollo de las actividades previstas en la cláusula anterior, indicando las responsabilidades y obligaciones concretas de cada una de las partes, así como el presupuesto y la proporción de participación, se identificarán en Adendas específicas a este Convenio.

Dichas Adendas serán elaboradas conjuntamente por Ports de les Illes Balears y SOCIB y serán suscritas por los representantes legales de cada organismo.

#### **Tercera.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El presente Convenio Marco no supone aportación económica de las partes firmantes.

El presupuesto necesario para llevar a cabo cada una de las actividades recogidas en la cláusula primera, especificando la aportación de cada una de las partes, así como la forma de pago, deberá ser establecido en las Adendas que se suscriban.

#### **Cuarta.- RÉGIMEN DEL USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.**

Los datos intercambiados no podrán ser facilitados a terceros sin la autorización previa por escrito de la entidad que sea titular de la información.

La información intercambiada podrá aparecer en las respectivas páginas web con la mención expresa del organismo gestor, así como la aparición de su logotipo, en el formato que acuerde la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Se podrá hacer uso interno y difusión de la información obtenida a partir del tratamiento de dichos datos siempre citando la fuente de origen de éstos.



#### **Quinta.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente Convenio Marco es de tres (3) años a partir de la fecha de su firma pudiendo ser prorrogado por anualidades, previo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas dentro de los treinta días anteriores a la expiración del período en curso. El plazo inicial más las sucesivas prórrogas, no podrá exceder de seis años.

En ningún caso las Adendas que se suscriban en virtud de este Convenio Marco podrán tener una duración superior a la del propio Convenio Marco.

#### **Sexta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Ports de les Illes Balears y el SOCIB constituirán una Comisión Mixta de carácter técnico que tendrá las funciones de seguimiento, gestión, control, interpretación del mismo y resolución de los conflictos que se puedan producir durante su duración.

La Comisión Mixta la compondrán los miembros siguientes:

Por parte de Ports de les Illes Balears: el jefe de unidad del Área TIC de Ports, y un técnico del Área de Obras o del Área de Explotación, designado por el Director Gerente.

Por parte de SOCIB: dos miembros nombrados por el Director de SOCIB.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y todas las ocasiones que ambas partes decidan de mutuo acuerdo.

#### **Séptima.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto, y se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento de las obligaciones expresadas, por cualquiera de las partes, previa denuncia de una de ellas, con antelación mínima de un mes, y tramitación de expediente contradictorio.

#### **Octava.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones controvertidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de forma amistosa entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las partes someterán las cuestiones litigiosas a la jurisdicción contencioso-administrativa, con sumisión de las mismas a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.



### Novena.- INSCRIPCIÓN

La formalización del presente convenio se comunicará al Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para su inscripción.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de Ports,

Carlos Delgado Truyols

El Director de SOCIB,

Joaquín Tintoré Subirana